

**CORRESPONDE:
EXpte. N° 0123/16**

VISTO:

La nota elevada por la Empresa Telefónica de Argentina S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan autorización para la construcción de ramales aéreos para tendido de fibra óptica.-

Que las obras previstas constituyen un plan de expansión y mejoramiento de la red telefónica.-

Que se trata de los Proyectos identificados como 632999061 – APARICIO, 632997361 – EL PERDIDO y 632999561 – SAN ROMÁN.-

Que la obra se realizará en áreas de jurisdicción de nuestro Partido, por lo que la empresa deberá asegurar su debida señalización a efectos de evitar inconvenientes.-

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante disponer el uso de espacios públicos.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa Telefónica de Argentina S.A. a realizar trabajos de ===== construcción de ramales aéreos para tendido de fibra óptica en los proyectos identificados como: **632999061 – APARICIO, 632997361 – EL PERDIDO y 632999561 – SAN ROMÁN.-**

ARTÍCULO 2º) La firma autorizada asume por sí, en forma exclusiva y excluyente la ===== responsabilidad de la seguridad y control de la obra a realizar, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudiera producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 3º) Telefónica de Argentina S.A. deberá constituir un Seguro de Responsabilidad ===== Civil a efectos de cubrir los daños que pudieran ocasionarse a terceros con motivo y/o en ocasión del desarrollo de las obras autorizadas.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE